

tales, de la totalidad del elemento publicitario y su estructura sustentante (escala mínima 1:100).

4. Mediciones y presupuesto.
 5. Fotografías a color, tamaño mínimo 13 × 18 centímetros, del emplazamiento sobre el que se realice la instalación, tomadas desde la vía pública de forma que permitan la perfecta identificación del mismo.
 6. Proyecto específico de las instalaciones eléctricas de acuerdo con la normativa vigente, en caso de que se trate de un elemento luminoso o con mecanismos que precisen instalación eléctrica
- d) Autorización de la propiedad.
- e) Acreditación para las personas físicas o jurídicas que, de forma habitual y profesional, se dediquen a la actividad publicitaria de estar inscritos en el Registro Público que procediera.

Art. 13. *Vigencia, eficacia y caducidad de las licencias*.—1. Vigencia de las licencias:

Las autorizaciones para instalaciones publicitarias o el ejercicio de actividades de dicha naturaleza tendrán la vigencia que se establezca en la resolución que las otorgue.

Finalizado el plazo de vigencia, su titular o persona física o jurídica que se subroga en los derechos de este, deberá proceder al desmontaje y retirada de la instalación en el plazo máximo de quince días.

En los módulos de fijación de vallas publicitarias deberá constar el nombre o razón social de la empresa propietaria y fijarse, además, en la parte inferior del panel una placa de 50 centímetros de largo por 15 centímetros de alto; en el caso de los monopostes será de 1,50 metros de largo por 0,50 metros de alto; siempre realizados en acero con fondo blanco o en un color que pueda permitir la inscripción de las letras y números. Se recomienda orla y letras negras, en las que deberá constar:

- Empresa.
- Número resolución Alcaldía.
- Fecha (autorización).

En rótulos publicitarios de más de 1 metro cuadrado de superficie, deberá hacerse constar en sitio visible la fecha y número de resolución de Alcaldía por la que se ha autorizado. La falta de alguno de estos requisitos se reputará, a todos los efectos, que la instalación publicitaria carece de autorización, precediéndose, en consecuencia, a su retirada. Si está instalada en terrenos de titularidad pública, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes una vez conocida la empresa o responsable de la instalación.

2. Eficacia de las licencias:

La eficacia de la licencia queda condicionada a la efectividad del pago de cuantos impuestos, tasas o precios públicos puedan devengarse como consecuencia de las instalaciones publicitarias.

3. Revocación de las licencias:

Las autorizaciones para instalaciones publicitarias podrán ser revocadas y suspendidas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

Art. 14. *Concepto de infracción*.—Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta ordenanza y las contenidas en la Ley del Suelo y demás normas urbanísticas.

Art. 15. *Actuaciones previas*.—1. En el supuesto de que la instalación antirreglamentaria de carteleros, carteles, rótulos y demás modalidades publicitarias supongan ocupación de vía pública en planta o vuelo, la autoridad municipal podrá proceder a su retirada, una vez acreditada tal invasión, sin que haya derecho a reclamar por los posibles daños que pudiera sufrir la instalación publicitaria y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

2. En cualquier caso que exista peligro inminente para el ciudadano, bienes o tránsito rodado, la manifestación publicitaria podrá ser retirada de oficio por el Ayuntamiento, sin requerimiento previo al titular del anuncio y sin perjuicio de que continúe la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

3. Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter itinerante o esporádico y, en general, de vigencia temporal reducida, se realicen campañas publicitarias con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Requerimiento al infractor para que en el plazo de veinticuatro horas proceda a la retirada de banderolas, pancartas o cualquier otro medio por el que se lleve a cabo este tipo de campaña.
- b) De no ser retirados tales elementos en el plazo concedido lo realizará el Ayuntamiento inmediatamente a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente con audiencia del interesado hasta su normal resolución e imposición de la multa si así procediere.

Art. 16. *Vigilancia*.—Los agentes de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, serán los encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas, debiendo proceder, en su caso, a la tramitación de las correspondientes denuncias a los infractores, además de prestar la colaboración oportuna a los servicios municipales.

Art. 17. *Sanciones*.—Las sanciones que se impongan consistirán en una multa en la cuantía autorizada por las leyes, sin perjuicio de la adopción de las medidas que sean procedentes a fin de restablecer la legalidad infringida y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios a que, en su caso, hubiere lugar.

Art. 18. *Responsables*.—Serán responsables solidarios:

- a) En primer lugar la empresa publicitaria o, en su caso, la persona física o jurídica que hubiese dispuesto la colocación del anuncio sin la previa licencia o concesión, o con infracción de las condiciones impuestas en las mismas o de los preceptos de la presente ordenanza.
- b) El titular o beneficiario del mensaje.
- c) El propietario del lugar en que se hay efectuado la instalación, cuando lo hubiera autorizado.

El titular de la licencia y el propietario del suelo o edificación podrán retirar los anuncios que se fijen sin su consentimiento y sin perjuicio de que pueda denunciar los hechos al Ayuntamiento a los efectos legales pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los elementos publicitarios que se encuentren instalados y no cuenten con licencia a la entrada en vigor de la presente ordenanza tendrán el plazo de seis meses para adaptarse a los preceptos de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Sevilla la Nueva, a 3 de abril de 2009.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(03/12.285/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 13 de abril de 2009, se ha aprobado la moción presentada por el concejal-delegado de Patrimonio, Contratación y Administración, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2009 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se acompaña.

Oferta de empleo público 2009

Funcionarios

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: coordinador de Organización y Modernización.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: director de Servicios Sociales.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: licenciado en Educación Física.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: médico.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico en Organización y Modernización.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de vacantes: 3. Denominación: técnico en Administración General.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: arquitecto técnico.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: coordinador Caid.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: ingeniero técnico de Obras Públicas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero técnico industrial.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: monitor animador.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico medio Inmigración.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico de Información.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico informático.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: trabajador social.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración General. Subescala: Gestión. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico gestión de Recursos Humanos.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: capataz.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: oficial.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala Ejecutiva de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 30. Denominación: Policía Local.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar administrativo archivo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 20. Denominación: auxiliar administrativo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: E. Escala: Administración General. Subescala: Subalterno. Número de vacantes: 2. Denominación: conserje.

Laborales

Nivel de titulación: Titulación Superior. Denominación del puesto: psicólogo. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: monitor-animador. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: animador. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: auxiliar mantenimiento informático. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: fotógrafo. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: operario de cementerio. Número de vacantes: 4.

Torrejón de Ardoz, a 15 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Patrimonio, Contratación y Administración, Juan Manuel Concejero Adrada.

(03/12.522/09)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2009

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	616.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	560.000
4	Transferencias corrientes	1.050.000
5	Ingresos patrimoniales	4.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	550.000
9	Pasivos financieros	5.600.000
Total del estado de ingresos		8.530.000

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	765.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.422.000
3	Gastos financieros	5.000
4	Transferencias corrientes	52.000